RD0 2023-00442 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintitrés

CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Civil, según providencia dictada por esa alta corporación el día trece (13) de los corrientes mes y año, por medio de la cual se decretó la nulidad de lo actuado dentro del trámite de esta acción de tutela instaurada por el señor JUAN CARLOS MEJIA GIL única y exclusivamente a partir de la admisión de esta acción constitucional.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E:

1°. VINCULAR al trámite de esta acción de tutela instaurada por el señor JUAN CARLOS MEJIA GIL a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

2°. REQUERIR a la entidad accionada, para que en el término de DOS (2) días remita UN INFORME sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela (Art. 19 del Decreto 2.591 de 1991).

3°. ADVERTIR que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo juramento y que la omisión injustificada en el envío de los mismos dará lugar a la imposición, al responsable, de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2.591 de 1991; además, que si los informes no fueren rendidos en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el artículo 20 del citado decreto.

4°. DISPONER que lo acá decidido se notifique a la entidad accionada, mediante correo electrónico que se le enviará a la correspondiente dirección y remitida a través del correo institucional (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991).

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp